



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 001 Civil Circuito de Sabanalarga

RADICADO:	08-638-31-89-001-2015-00218-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO:	WBALDO HEBER GIRALDO CIRO

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que el apoderado de la parte ejecutante, remitió al correo institucional del juzgado, memorial de 29 de Junio de 2022, en el que solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado en las cuentas corrientes, ahorro, fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en el Banco Cooperativo Coopcentral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Marzo 02 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

El apoderado judicial dela parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares dentro de este proceso, por ser procedente resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener el demandado, WBALDO HEBER GIRALDO CIRO, identificado con C.C.No.15.051.739 de Sahagún, Córdoba, en las cuentas corrientes, ahorro, fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de \$ 248.697.137 millones de pesos, conforme a la última liquidación del crédito.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3953da4dabf4d73f722e2216b94e637f5f9b94638e88d2aa301bc01ba38c1bb**

Documento generado en 02/03/2023 03:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>